INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

En la Ciudad de México, a las 14:00 horas del 04 de julio de 2018, en la sala de juntas de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, sito en el 5° piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Carlos Valdés Ramírez, Subdirector de Recursos Financieros y Presidente Suplente de este Comité; Georgina Ramírez Gómez, Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el INEA, Vocal Suplente, Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y Claudia Alejandra Aguilar Navarrete, Jefa de Departamento de Apoyo y Asesoría a Comités, en representación del Asesor Jurídico Suplente.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hará referencia como LGTAIP y para el caso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la presente acta, se hará referencia como LFTAIP.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del Quórum para sesionar y se indicó, que sí existía; posteriormente, se invitó a los asistentes a dar inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del INEA.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Revisión y análisis de los Alegatos al Recurso de Revisión relacionado con la solicitud de información del INAI 1131000005718.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO A-040718-01 *Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.*

3 Votos a favor
Presidencia Comité
Órgano Interno de Control en el INEA
Área Coordinadora de Archivos

III. Revisión y análisis de los Alegatos al Recurso de Revisión relacionado con la solicitud de información del INAI 1131000005718.

Mediante la solicitud número 1131000005718 requirieron la siguiente información:

"Solicito todos los documentos que incluyan alguna (o múltiples) mención(es) de cualquiera de la siguiente persona: Monica Alejandra Hernandez Garcia, De manera particular, con independencia de que solicitó que la búsqueda se realice en todos los documentos del sujeto obligado, requiero los contratos y/o convenios celebrados entre el sujeto obligado y la persona de las mencionadas. Todo lo anterior, considerando una búsqueda de los últimos 20 años. Otros datos para facilitar su localización: Por documentos me refiero a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración"(sic)

La respuesta que se entregó en internet por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia fue mediante oficio DPyE/SIE/327/2018, de fecha 19/06/2018:

"La información se pone a disposición para su consulta en el Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima con el Ing. Lino Camacho Huerta Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en el siguiente domicilio: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 215, Colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima, C. P. 28000, Teléfono (312) 312 99 00 Conmutador Ext. 813. O si usted requiere copia simple de la misma, ésta consta de 1,593 fojas y tiene un costo de $ 0.50 cada una, con un costo total de $ 796.50 (Setecientos noventa y seis pesos 50/100 M. N.). Si requiere que se le envíe la información por correo certificado a su domicilio que anotó en su solicitud, deberá pagar adicionalmente el gasto de envío, o la podrá recoger en el Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima con el Ing. Lino Camacho Huerta. Para lo anterior, se solicita lo haga saber mediante la cuenta de

correo electrónico utransparencia@inea.gob.mx, para elaborar su comprobante de pago. Una vez efectuado el pago se le hará entrega de la información en un periodo de diez días naturales."

Con fecha 20/06/2018, el INAI recibe el Recurso de Revisión y notifica su admisión al INEA el 25/06/2108, generando el Número de Expediente RRA 4104/18. El Acto que se Recurre y Puntos Petitorios son:

"La respuesta a mi solicitud de información mediante el oficio DPyE/SIE/327/2018, no resuelve mi planteamiento solicitado y no es la información que solicité, la entrega de esta tiene que ser mediante el formato especificado "Entregar por Internet en la Plataforma de Transparencia", y no evadir su obligación haciendo que me traslade a la dependencia."

El Comisionado Ponente del INAI, Oscar Mauricio Guerra Ford, manifiesta en el TERCERO de los Acuerdos: "Con fundamento en el artículo 156, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fórmese el expediente respectivo con el presente acuerdo, las constancias relativas a la gestión de la solicitud de acceso a la información y el recurso de revisión. Se pone a disposición de las partes el expediente para que dentro del plazo de **siete días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya notificado el presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, con copia del presente acuerdo y el escrito recursal córrase traslado al Comité de Transparencia del sujeto obligado citado al rubro, a través de su Unidad de Transparencia.

Los Alegatos se presentaron de conformidad con el Artículo 127 de la LGTAIP, que señala: "De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

Así también, el Artículo 129 de esa Ley, menciona que, "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

A su vez, el Artículo 133 de la misma Ley indica que, "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Por otra parte, "...se requiere al Comité de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que, en el plazo antes indicado y en relación con la información puesta a disposición de la recurrente a través del oficio DPyE/SIE/327/2018 (respuesta impugnada) atienda lo siguiente:

1. **Indique** en qué estado posee en sus archivos la referida información, a saber, si las 1593 fojas a las que se hace referencia en el oficio en comento se encuentran en medio escrito, impreso, electrónico, informático u holográfico.
2. Respecto de la información referida en el numeral anterior, **indique** si ésta contiene datos confidenciales.
3. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, **enliste** de manera enunciativa los datos confidenciales que a manera de ejemplo se contienen en la referida información.
4. **Informe** si la persona sobre la que se versa la solicitud tiene el carácter de servidora pública o una particular, debiendo **identificar** para el primero de los casos en cita, su cargo y, en el segundo de ellos, el carácter que aquella ostenta ante ese sujeto obligado."

En atención a lo solicitado por esa Ponencia, el Comité de Transparencia del INEA instruye a la Unidad de Transparencia para dar respuesta a los cuatro numerales, quedando su atención como sigue:

1. La información se encuentra en medio impreso, en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima.
2. La información contiene datos personales, a los cuales la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los clasifica como confidenciales, por lo que el IEEA Colima deberá elaborar versión pública y someterla a aprobación del Instituto Estatal de Transparencia en Colima.
3. Datos confidenciales en la información: Nombres de particulares, calificaciones, puntuaciones, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, domicilios particulares, teléfonos particulares, claves de elector.
4. La persona que se versa en la solicitud es servidora pública, con el nombramiento de Técnico Docente comisionada a la sección VI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

De la revisión y análisis de los antecedentes de la Solicitud, la respuesta brindada y del Recurso de Revisión RRA 4104/18 admitido, de los acuerdos del Comisionado Ponente, y del desahogo de los Alegatos, este Comité de Transparencia

establece dos puntualizaciones: una, que la información consta en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima, quien es un sujeto obligado diferente al INEA; dos, que la información que ese Instituto Estatal ponga a disposición de la particular debe ser una versión pública, toda vez que como se menciona en el deshago del numeral 3, contiene datos personales. Versión pública sometida a la consideración del Comité de Transparencia del Instituto Estatal. Y, en virtud de lo anterior, acuerda:

ACUERDO A-040718-02 *De conformidad con los Artículos 127, 129 y 133 de la LGTAIP, este Comité de Transparencia confirma la atención brindada a los cuatro numerales requeridos por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, Licenciado Omar Cortés Rojas, con relación al Recurso de Revisión RRA 4104/18, derivado de la solicitud de información con número de folio 1131000005718, e instruye a la Unidad de Transparencia a enviar los Alegatos correspondientes, donde se reitera que, después de haber hecho una búsqueda exhaustiva de la información se llegó a identificar un número de 1593 fojas, las cuales se ponen a su disposición, para su consulta directa, atendiendo así, el acceso a la información. Puntualizando que, la información se encuentra en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima; que ese Instituto cuenta con personalidad jurídica propia y que es un sujeto obligado de la Transparencia y Acceso a la Información distinto del INEA; que la información que se proporcione a la particular debe ser una versión pública por contener datos confidenciales, y que la misma debe ser sometida a aprobación por parte del Comité de Transparencia del Instituto Estatal.*

3 Votos a favor
Presidencia Comité
Órgano Interno de Control en el INEA
Área Coordinadora de Archivos

Se da por terminada la sesión a las 15:30 horas del día 04 de julio de 2018, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------
---

Carlos Valdés Ramírez
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Georgina Ramírez Gómez
Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el INEA
Y Vocal Suplente del Comité de Transparencia

Arturo Hernández Márquez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Claudia Alejandra Aguilar Navarrete
Jefa de Departamento de Apoyo y Asesoría a Comités
Representante del Asesor Jurídico Suplente.